

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR QUE PRESENTA AL PLENO DEL MES DE OCTUBRE DE 2019 INSTANDO AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES

En mayo de 20017 conocíamos la Sentencia del Tribunal Constitucional (59/2017) en la que se declara la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4 de la ley de Haciendas Locales, en la medida que afectaba a la plusvalía en las situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

Un año después la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2018, que interpreta la anterior Sentencia 59/2017, señala que se puede liquidar el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en los casos en que no se acredite por el obligado tributario la inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, pero sí en el resto de casos. Igualmente, tendía a arrojar luz sobre cómo comprobar la existencia o no de ganancias patrimoniales.

Tanto en un caso como en otro, ambas sentencias obligaban al Gobierno de la Nación a modificar la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para poder permitir que los ayuntamientos, sin capacidad legislativa y por tanto limitados a aplicar la Ley en vigor, pudiesen adaptar sus ordenanzas fiscales a esta casuística.

El resultado de dicha Sentencia, en tanto no se modificase la precitada Ley, hizo que los Ayuntamientos se encontraran en situaciones de dificultad debido a los recursos presentados por los contribuyentes y a la arbitrariedad que la falta de una normativa clara y precisa al respecto suponía. Además, introducía una significativa indefensión e inseguridad jurídica sobre quién y de qué manera decidía contravenir la Ley en vigor para acatar una sentencia que, aunque afectaba a los Ayuntamientos, no les obligaba, en tanto en cuanto el único capaz de aplicarla y cumplirla era el Gobierno de la Nación.

Conscientes de la situación descrita, el Partido Popular comenzó, desde el mismo momento en que se conoció la Sentencia, a trabajar con el fin de culminar en una reforma legislativa que pusiera fin a la problemática existente en los Ayuntamientos y que dotara a instituciones, funcionarios y contribuyentes de seguridad jurídica.

Estos trabajos culminan en marzo de 2018 con la presentación de una Proposición de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y así en su exposición de motivos señalaba:

“La Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 de fecha 11 de mayo de 2017, relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, declara inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2a) y 110.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.”

Esta Ley tiene por objeto dar rápida respuesta a la mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la Sentencia..”

Y se añadía un apartado 5 en el artículo 104 con la siguiente redacción:

“No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos, respecto de las cuales el sujeto pasivo acredite la inexistencia de incremento de valor, por diferencia entre los valores reales de transmisión y adquisición de terreno. A estos efectos, el sujeto pasivo deberá declarar la transmisión no sujeta, así como aportar las pruebas que acrediten la inexistencia de incremento de valor.....”

Terminando en la disposición transitoria única señalando *“Los Ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberán modificar, en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de esta Ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a los dispuesto en la misma”*

Para el Partido Popular el apoyo a los Ayuntamientos y a su sostenibilidad ha sido una prioridad siempre, Por eso trabajamos en esta Proposición de Ley desde el consenso, contando con el apoyo al texto que presentamos de la Federación de Municipios y Provincias.

Sin embargo la llegada de Sánchez a la Moncloa ha hecho que asuntos que estaban muy avanzados, como este caso, quedaran paralizados; la inacción ante los asuntos municipales del Gobierno de España está siendo una constante, como ya señalamos en el pasado Pleno con las mociones presentadas también desde este grupo municipal instando al Ministerio de Fomento a que cumpla el plan de reforma y adecuación de la Estación de Cercanías aprobado por el Gobierno de Rajoy o para que el gobierno socialista reconozca a los Ayuntamientos la financiación que nos adeuda.

La reforma legal del impuesto de plusvalía municipal es urgente y por todo ello desde el Grupo Municipal del Partido Popular proponemos al Pleno del mes de Octubre el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

- Instar al Gobierno de la Nación a la tramitación urgente del proyecto de ley para la modificación de la ley de las Haciendas Locales y a regular el impuesto de plusvalía adaptado a la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 con el fin de que los Ayuntamientos podamos reformar nuestras Ordenanzas Fiscales en el mismo sentido.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

**ANGEL
ALONSO
BERNAL**

Firmado
digitalmente por
ANGEL ALONSO
BERNAL
Fecha: 2019.10.23
21:11:14 +02'00'

Fdo: Ángel Fco. Alonso Bernal